

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-75
			Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 6
			Página 1 de 24

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Código UNSPSC	42172101 –56101530-85161501
	Cod. Línea PAA	SCDPF-400-00146-26 SCDPF-400-00147-26
	Valor Estimado según Plan Anual de Adquisiciones	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$19.323.419).
Resolución Delegación Nro.	Resolución No. 603 de 2024 y las que le modifiquen, complementen, adicionen y/o sustituyan.	

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 "Por el cual se adopta el Plan de desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024 "Bogotá camina segura (2024-2027)", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital tiene como objetivo general "mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

De igual forma, dentro del Acuerdo 761 de 2020 se definió el Programa 21 del Acuerdo 761 de 2020 – "Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural" –, promueve acciones que superan las barreras culturales, económicas y físicas que dificultan la participación ciudadana en la vida cultural de la ciudad, permitiendo que las artes sean parte de la cotidianidad de Bogotá (Acuerdo 761 de 2020, Programa 21). Estas acciones se inscriben en la estrategia institucional, cuyo plan de adquisiciones incluye la contratación de servicios y bienes necesarios para garantizar un entorno laboral seguro, saludable y adecuado para los funcionarios y contratistas.

En este sentido, la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES articuló el objetivo No. 5 denominado "Bogotá confía en su gobierno" dentro del cual se incluye el logro No 5.33 que establece: "Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable" que tiene como meta "Fortalecer la gestión institucional de 1 entidad del Sector Cultura, Recreación y Deporte con mejor infraestructura,

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 2 de 24

recursos físicos, tecnológicos y un talento humano más cualificado y consciente de su papel como servidores públicos, que favorezca un modelo de relacionamiento integral de la ciudadanía”.

Mediante Acuerdo N° 6 de 2020, expedido por el Consejo Directivo del Idartes, se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, y se indica que, para el desarrollo de su objeto y funciones, la Entidad cuenta con la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras Subdirecciones. El artículo 18 del citado Acuerdo señala que la Subdirección Administrativa y Financiera es la dependencia que ofrece todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y le corresponde ejecutar las políticas y estrategias para la gestión del talento humano al servicio del Instituto y preparar la documentación requerida para tal fin.

El IDARTES, en concordancia con la implementación de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), propende velar por la seguridad y salud de los funcionarios, contratistas, artistas, formadores y demás personas que concurren a sus diferentes escenarios artísticos, administrativos, centros de formación y equipamientos culturales. En este contexto, resulta indispensable contar con los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en óptimas condiciones de funcionamiento, calibración y dotación de consumibles, como elemento fundamental para la atención oportuna ante eventos de paro cardiorrespiratorio que puedan comprometer la vida de las personas presentes en dichos espacios.

El mantenimiento integral, la calibración y el suministro de consumibles originales para los sistemas de desfibrilación externa automática responden a la necesidad institucional de garantizar la disponibilidad permanente y el correcto funcionamiento de estos dispositivos médicos, contribuyendo así a fortalecer la cadena de supervivencia ante emergencias cardíacas. Esta necesidad se sustenta principalmente en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25, el cual dispone que: "El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independientemente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes" (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25).

Adicionalmente, esta obligación se complementa con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, la cual adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. En su artículo 1, esta norma señala que la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución y evaluación de políticas, estrategias, planes y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo, así como el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas. Por su parte, el artículo 8 de la misma ley reconoce que las entidades públicas son integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y, por tanto, tienen responsabilidad directa en la adopción de medidas de prevención y preparación para emergencias (Congreso de Colombia, 2012).

En este mismo sentido, la Ley 1831 de 2017 regula de manera específica el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA) en transportes de asistencia y en lugares de alta afluencia de público, estableciendo la obligatoriedad, dotación, disposición y acceso a estos dispositivos como primer eslabón de la cadena de supervivencia ante el paro cardiorrespiratorio extrahospitalario (Congreso de Colombia, 2017). Dicha ley fue reglamentada por el Decreto 1465 de 2019, compilado en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, y desarrollada técnicamente por la Resolución 3316 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual establece las disposiciones relativas a la dotación, registro, uso, capacitación, certificación, procedimientos y protocolos para la disponibilidad de los DEA, así como las acciones de inspección y vigilancia a cargo de las entidades territoriales de salud.

A nivel distrital, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. expidió la Resolución 668 de 2022, "por la cual se establecen los procedimientos administrativos, técnicos y operativos para la implementación de los

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 3 de 24

Desfibriladores Externos Automáticos – DEA en Bogotá D.C.", norma aplicable a las personas naturales y jurídicas del Distrito Capital que desarrollen actividades en ambientes extrahospitalarios y espacios con alta afluencia de público. En su artículo 4, dicha resolución define las características técnicas exigibles a los DEA, dentro de las cuales se destacan la disponibilidad permanente de electrodos adhesivos para adultos y pediátricos con fecha de vencimiento vigente, batería con duración mínima de 24 meses en estado de espera o recargable, autodiagnóstico del estado del equipo y de la batería, y la obligación de llevar una hoja de vida del equipo con sus respectivas acciones de mantenimiento y calibración, según lo requiera el fabricante. Así mismo, el artículo 5 de la referida resolución incluye dentro de los escenarios culturales y recreacionales obligados a contar con DEA a los museos, bibliotecas, ferias, centros de exposición y teatros con un aforo o afluencia diaria mínima de 500 personas, categoría en la que se enmarcan varios de los equipamientos culturales, teatros y espacios de formación a cargo del IDARTES.

Por otra parte, el Decreto 614 de 1984 establece las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional en el país, señalando que las actividades de salud ocupacional tienen por objeto proteger a las personas contra los riesgos derivados de la organización laboral, lo cual cobra particular relevancia en espacios como teatros, equipamientos culturales y centros de formación, donde IDARTES desarrolla gran parte de su actividad institucional y recibe afluencia de público (Ministerio de Trabajo, 1984). Así mismo, el Decreto Ley 1295 de 1994, que organiza el Sistema General de Riesgos Laborales, establece en su artículo 21 literal c) que es obligación del empleador "procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo" (Congreso de Colombia, 1994), disposición que refuerza la necesidad de contar con dispositivos médicos de emergencia como los DEA en condiciones óptimas de funcionamiento.

A nivel reglamentario, el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.22 numeral 6, exige que el empleador garantice el cumplimiento de los programas de vigilancia epidemiológica, acorde con los peligros y riesgos identificados en la entidad, dentro de los cuales se incluye la atención de emergencias cardiovasculares. Complementariamente, la Resolución 1016 de 1989, en su artículo 11 literal C y numerales 12 y 13, establece que dentro de los subprogramas de higiene y seguridad industrial deben desarrollarse actividades orientadas a la supervisión y verificación de los sistemas de control de riesgos, así como la conformación de brigadas y la dotación de elementos para la atención de emergencias, entre los cuales se enmarcan los DEA (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1989).

Adicionalmente, en tanto los DEA son clasificados como dispositivos médicos y equipos biomédicos, resulta aplicable el Decreto 4725 de 2005, que reglamenta el registro sanitario, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano ante el INVIMA, así como el Programa Nacional de Tecnovigilancia, orientado a identificar y prevenir efectos adversos derivados de su uso, lo que hace indispensable garantizar su adecuado mantenimiento, calibración y trazabilidad técnica (Ministerio de la Protección Social, 2005).

En concordancia con lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta actualmente con 9 Desfibriladores Externos Automáticos instalados desde el año 2025 en las siguientes sedes y equipamientos: **Sede Principal, Galería Santa Fe, Cinemateca de Bogotá, Media Torta, Teatro Jorge Eliecer Gaitán, Planetario, Teatro el Ensueño, Teatro el Parque y Centro Cultural Suma Paz (Pilona 10)**, dado que dichos escenarios corresponden a espacios de alta afluencia de público en los términos de la Ley 1831 de 2017 y la Resolución 668 de 2022. Estos equipos han sido objeto de mantenimiento preventivo y calibración (frecuencia -ej. semestral/anual/mensual), habiéndose realizado dicho proceso de manera continua durante las vigencias 2025, lo cual evidencia que se trata de una necesidad recurrente y periódica de la Entidad, indispensable para mantener la operatividad y confiabilidad de los equipos conforme a las especificaciones del fabricante y a lo exigido por el artículo 4 de la Resolución 668 de 2022.

Adicionalmente, se ha identificado la necesidad de adquirir un (1) Desfibriladores Externos Automáticos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 4 de 24

adicionales, los cuales serán destinados a sede(s) o equipamiento(s) específico(s) que actualmente no cuentan con DEA, con el fin de ampliar la cobertura de protección ante emergencias cardíacas a espacios que, por su aforo y afluencia de público, se enmarcan dentro de los escenarios obligados a contar con DEA en los términos del artículo 5 de la Resolución 668 de 2022, y que a la fecha no cuentan con dicha dotación.

Por tal razón, la Entidad contempla anualmente en sus planes del SG-SST la conformación y capacitación de brigadas institucionales en primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar y uso del DEA, así como la garantía del correcto funcionamiento de estos equipos —tanto los ya instalados como los que se adquieran— mediante su mantenimiento preventivo y correctivo, calibración periódica según las especificaciones del fabricante y el suministro oportuno de consumibles originales (electrodos, baterías y demás accesorios), de manera que se encuentren siempre disponibles y operativos ante cualquier emergencia cardíaca en todas las sedes, equipamientos y demás espacios a cargo del IDARTES.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la disponibilidad, calidad y correcto funcionamiento de los Desfibriladores Externos Automáticos, se hace necesario adelantar el proceso de selección correspondiente, en atención a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y a lo previsto en el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones, cuyo objeto es: " *ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CALIBRACIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES ORIGINALES PARA LOS SISTEMAS DE DESFIBRILACIÓN EXTERNA AUTOMÁTICA (DEA) DE IDARTES*".

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES garantizar acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante la promoción de la investigación, formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanías críticas, sensibles y creativas y las identidades culturales de la ciudad. Esta misión se encuentra enmarcada en lo dispuesto por el Acuerdo 927 de 2024, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2024-2027 – Bogotá camina segura", que en su enfoque de gestión pública segura, humana y eficiente, resalta la importancia de la prevención de riesgos laborales y el fortalecimiento del bienestar institucional (Concejo de Bogotá, 2024).

En cumplimiento de los objetivos institucionales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo No. 6 de 2020 expedido por el Consejo Directivo del IDARTES, corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera ofrecer el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo a todos los procesos del Instituto, incluyendo aquellos que garanticen condiciones laborales seguras para los funcionarios(as) y contratistas. En este marco, y con cargo a los rubros presupuestales O21201010030601 (aparatos médicos, quirúrgicos, ortésicos y protésicos) y O2120202008078715402 (Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médicos y terapéuticos), se hace necesaria la contratación de la prestación de los servicios de mantenimiento integral, calibración y suministro de consumibles originales para los sistemas de desfibrilación externa automática (DEA) instalados en los distintos espacios institucionales.

La garantía de disponibilidad y correcto funcionamiento de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) instalados en las sedes, teatros, equipamientos culturales y centros de formación del IDARTES constituye una condición necesaria para el cumplimiento de las obligaciones legales y distritales en materia de dotación de DEA en espacios de alta afluencia de público, conforme al marco normativo desarrollado en el numeral de Justificación de la presente contratación (Ley 1831 de 2017, Decreto 1465 de 2019, Resolución 3316 de 2019 y Resolución 668 de 2022). En este sentido, resulta conveniente para la Entidad mantener de manera ininterrumpida el mantenimiento preventivo y correctivo, la calibración periódica y la disponibilidad de consumibles originales de estos equipos, evitando periodos de inoperatividad que comprometan la capacidad

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 5 de 24

de respuesta institucional ante una emergencia cardiaca.

Adelantar esta contratación de manera oportuna permite a la Entidad prevenir la interrupción del servicio de protección cardíaca en sus sedes, dar cumplimiento a los términos y plazos que la normativa distrital exige a los responsables de espacios con DEA, y mitigar el riesgo administrativo, disciplinario y reputacional derivado de contar con equipos fuera de calibración o sin consumibles vigentes. Así mismo, resulta razonable desde el punto de vista técnico y financiero contratar de manera integral el mantenimiento, la calibración y el suministro de consumibles con un mismo proveedor, dada la especialidad del servicio y la necesidad de garantizar compatibilidad técnica entre los equipos y sus consumibles.

Por tanto, se considera conveniente para la Entidad adelantar el proceso de contratación correspondiente, que permita la celebración de un contrato cuyo objeto sea la adquisición de equipos y la prestación de los servicios de mantenimiento integral, calibración y suministro de consumibles originales para los sistemas de desfibrilación externa automática (DEA), con el fin de garantizar su disponibilidad y correcto funcionamiento, y reforzar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo para los funcionarios, contratistas y demás personas que interactúan en los espacios a cargo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CALIBRACIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES ORIGINALES PARA LOS SISTEMAS DE DESFIBRILACIÓN EXTERNA AUTOMÁTICA (DEA) DE IDARTES.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO DE PRODUCTO
42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4217 – Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	42172100 – Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia	42172101 – Desfibriladores externos automatizados de paletas duras
56- Muebles, mobiliario y decoración	5610- Muebles de alojamiento	56101500- Muebles	56101530- Gabinetes de almacenamiento
85 – Servicios de salud	8516 – Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo medico	85161500- Reparación de equipo médico o quirúrgico	85161501- Mantenimiento y reparación de equipo médico mayor (capital)

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad con el objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con los requerimientos correspondientes a la adquisición de equipos y a la prestación de los servicios de mantenimiento integral, calibración y suministro de consumibles originales para los sistemas de desfibrilación externa automática (DEA), en las condiciones técnicas establecidas en el Anexo – Ficha Técnica, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

El proponente deberá ofertar en su propuesta la totalidad de los ítems establecidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública del proceso de selección. Para la ejecución del contrato que se pretende

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 6 de 24

celebrar, debe disponer de todos los recursos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, garantizando calidad, seguridad, oportunidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

El proponente debe asumir todos los costos directos e indirectos, incluyendo costos fijos, impuestos relacionados con la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

La Entidad podrá modificar las cantidades descritas en el documento de especificaciones técnicas de acuerdo con las necesidades del instituto, pero en ningún caso estas alterarán el valor por ítem ofertado y adjudicado.

Notas:

1. La disposición final de los elementos deberá garantizar que los productos se encuentren en perfecto estado y listos para su uso.
2. El contratista será responsable de la entrega de los elementos en las condiciones definidas por IDARTES.
3. Cualquier ajuste o modificación requerida para la entrega de los elementos por temas de calidad deberá ser asumido por el contratista, sin generar costos adicionales para la entidad.
4. El contrato se adjudicará por el presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, sin que sea necesario agotar todo el presupuesto, por lo que si después de agotado el plazo contractual, no se ejecuta todo el presupuesto el mismo se liberará.
5. La entrega de los elementos requeridos deberá realizarse, previa coordinación con el supervisor del contrato y de acuerdo con los procedimientos de ingreso a bodega establecidos por la entidad.

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

De conformidad con las características en particular y con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el Código de Comercio, el contrato que resulte del presente proceso de mínima cuantía, será de Prestación de Servicios.

3.5 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C, en la sede o sedes que disponga el Idartes.

3.6 PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$19.323.419.)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	DESTINACION DEL GASTO
3438	O2120101003 0601	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$9.323.419	07/09/2026	FUNCIONAMIENTO
3439	O2120202008 078715402	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$10.000000	07/09/2026	FUNCIONAMIENTO

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 7 de 24

NOTA 1: La entidad se reserva la facultad de adjudicar el proceso hasta por el monto total del presupuesto oficial, acorde con los valores por ítem de la propuesta que resulte ganadora en el presente proceso de selección, la cual se calculará a partir de aplicar el porcentaje de descuento ofertado a todos los ítems que componen la ficha técnica.

NOTA 2: El valor del contrato que se pretende realizar es el resultante de la oferta más favorable para la entidad, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, anexos, sin exceder el valor por cada ítem, ni el valor del presupuesto oficial estipulado de acuerdo con el estudio de mercado.

3.7 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. En todo caso, la ejecución del contrato no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2026.

La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.8 VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se adjudicará el presente proceso al proponente que presente al ofrecimiento más favorable para la Entidad; siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, anexos, sin exceder el valor por cada ítem, ni el valor del presupuesto oficial estipulado de acuerdo con el estudio de mercado que corresponde a **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$19.323.419)**. incluido IVA el cual debe incluir todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

NOTA 1.: En atención a que las cantidades identificadas en la etapa de planeación son ESTIMADAS, es posible que de acuerdo a cómo lo informe el SUPERVISOR las mismas varíen (aumenten o disminuyan) por lo que, el presente proceso se adjudicará por el presupuesto oficial, y el valor se dispondrá como bolsa, a monto agotable.

Por lo anterior, el contrato se ejecutará acorde con los valores unitarios por ítem de la propuesta que resulte ganadora en el presente proceso de selección, la cual se calculará a partir de aplicar el porcentaje de descuento ofertado a todos los ítems que componen la ficha técnica; dicho valor contempla el IVA y todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual

Por lo que las cantidades contenidas en la ficha técnica, estudio de mercado y demás soportes de la presente **contratación son estimadas**, y el valor del contrato podrá disponerse como bolsa, pudiendo adquirir distintas cantidades de bienes y/o servicios relacionados en las especificaciones técnicas.

El ajuste de las cantidades deberá ser consultado y aprobado por el supervisor, con el fin de optimizar al máximo los recursos asignados al proceso, y de obtener el mayor número de ítems, con los descuentos ofrecidos. Razón por la cual, el contratista deberá contar con la capacidad de suministrar y/o prestar mayores elementos establecidos en el anexo técnico, de acuerdo con la necesidad de la Entidad.

Ahora bien, si en curso de ejecución del contrato, no se requiere disponer todo el presupuesto adjudicado, los valores que no se requieran serán liberados; por lo que solo se pagarán los **servicios y bienes efectivamente**

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 8 de 24

prestados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

3.9. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

El Instituto Distrital de las Artes – Idartes se compromete a pagar el valor contra facturación de los **bienes y/o servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción** por parte del supervisor dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de esta.

Se estima que en la ejecución del contrato se realizarán **dos pagos, uno del 50 %, el otro por el porcentaje restante;** subordinado a las apropiaciones que del mismo que se hagan en el presupuesto. Dejando claro que los porcentajes establecidos son estimados, pudiendo variar (aumentar o disminuir) dependiendo de los **servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción** por parte del supervisor. Todos los pagos estarán sujetos a:

1) La disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC; 2) A la presentación de una factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren; 3) a los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por los supervisores del contrato; 4) a la certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y 5) Certificación de pago del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 del mes correspondiente.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 9 de 24

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SDH-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la Circular 11 de 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDARTES, las siguientes obligaciones:

1. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
2. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 10 de 24

4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
7. Suscribir oportunamente el contrato y el Acta de liquidación del contrato de manera presencial o virtual, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
10. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
11. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
12. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
13. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.
14. Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno Nacional y Distrital.
15. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
16. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato.
17. Evitar elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
18. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 11 de 24

como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.

19. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
20. Garantizar el no ofrecimiento de sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
21. Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
22. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
23. Garantizar la no existencia de acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.
24. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021, así como el que lo modifique o sustituya.
25. Concurrir a la liquidación del contrato.
26. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el número mínimo de mujeres establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, garantizando que dicha vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. El contratista deberá presentar al supervisor los soportes que acrediten el cumplimiento de esta obligación, en los términos establecidos en la normativa vigente.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto del presente contrato se requiere la ejecución de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas de la ficha técnica y los Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. Cumplir con las condiciones de tiempo, modo y lugar para la entrega informadas por el supervisor del contrato en el cronograma que se establezca, así como con las pruebas y capacitaciones para el uso de los elementos, acorde con lo definido por la supervisión.
3. Entregar al supervisor del contrato la carpeta contentiva de certificaciones de calidad o garantía, fichas técnicas, manuales de uso y de mantenimiento en español, declaración de importación, guía del desfibrilador y permiso de comercialización de los equipos y elementos entregados.
4. Garantizar que los elementos y equipos cumplan con las normas nacionales e internacionales vigentes (incluidas FDA, CE) y con lo dispuesto en la Resolución 668 de 2022, así como con las especificaciones técnicas descritas en las fichas técnicas.
5. Entregar los elementos objeto del contrato nuevos, originales, sin suplantación de marca ni falsificación o alteración alguna, debidamente embalados y en perfecto estado de funcionamiento y probado.
6. Cambiar, por su cuenta y riesgo y sin costo alguno para el IDARTES, el bien, elemento o consumible defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, en un término no mayor a

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 12 de 24

cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación o notificación del supervisor, subsanando de inmediato cualquier deficiencia encontrada.

7. Asumir todos los costos directos e indirectos, costos fijos, impuestos, retenciones de ley, imprevistos y utilidades referentes a los bienes y servicios objeto de esta contratación. Los precios de la oferta se mantendrán en firme durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Disponer de equipos de reemplazo (desfibrilador externo automático) idóneos y funcionales, según las necesidades de cada sede, para suplir los DEA que se retiren para inspección técnica, mantenimiento preventivo/correctivo o calibración metrológica, garantizando la cobertura y protección contra emergencias cardíacas de las instalaciones en todo momento.
9. Acatar y atender las instrucciones y observaciones que el supervisor del contrato le imparta en relación con el objeto contractual, subsanando de inmediato cualquier deficiencia o anomalía detectada.
10. Cumplir estrictamente los términos pactados y no suspender ni abandonar, por ningún motivo, la ejecución del objeto contratado.
11. Disponer del personal idóneo, debidamente identificado, y de los elementos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato, asumiendo la totalidad de los costos y gastos directos e indirectos que ello genere.
12. Garantizar que los electrodos, consumibles y baterías ofertados cuenten con compatibilidad técnica absoluta y acople directo con los sistemas DEA que integran la red de protección actual del Instituto, asegurando su óptimo reconocimiento electrónico y el correcto funcionamiento del software del equipo.
13. Realizar la capacitación para el uso y manejo del DEA una vez efectuada la compra o instalación, conforme al artículo 8 de la Resolución 668 de 2022.
14. Cumplir con la garantía mínima legal de los equipos y elementos para los cuales no se haya establecido previamente una garantía específica en las especificaciones técnicas, conforme a la Ley 1480 de 2011, independiente de los amparos exigidos para la legalización y ejecución del contrato.
15. Garantizar una vigencia mínima de cinco (5) años en la garantía del equipo DEA, contados a partir de la fecha de instalación.
16. Entregar los elementos requeridos dentro del plazo estipulado por el supervisor del contrato al momento del pedido, el cual no podrá superar cinco (5) días hábiles.
17. Asumir los gastos de transporte, traslado, cargue, descargue y demás costos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
18. Garantizar que todo el personal que realice visitas e intervenciones en las instalaciones del IDARTES se encuentre debidamente uniformado e identificado, mediante carné visible con nombre completo del trabajador, razón social del contratista, NIT y cédula de ciudadanía.
19. Subir los informes de ejecución, facturas, formatos de pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo con los lineamientos, plazos y guías de Colombia Compra Eficiente.
20. Ejecutar el objeto del contrato con total autonomía técnica y sin subordinación respecto del IDARTES, sin que se genere vínculo laboral alguno entre el personal del contratista y el Instituto; el reclutamiento, vinculación, afiliación a seguridad social (EPS, ARL, AFP), entrenamiento y pago de salarios y prestaciones serán de su exclusivo cargo.
21. Responder por todos los daños y perjuicios que se ocasionen a la Entidad o a terceros durante la ejecución del objeto contractual, manteniendo indemne al IDARTES.
22. Cumplir rigurosamente con las normas de seguridad del trabajo en campo y el SG-SST, suministrando a sus operarios los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios y garantizando la seguridad de las personas involucradas en las actividades.
23. Entregar al IDARTES el soporte del certificado de la última autoevaluación de Estándares Mínimos del SG-SST, registrado en la plataforma del Ministerio del Trabajo, en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019.
24. Cumplir las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza y fines del contrato.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 13 de 24

NOTA: Entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y el Instituto no existirá vínculo laboral alguno. El IDARTES tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

4.3 OBLIGACIONES DEL IDARTES:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El trámite del respectivo contrato se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II. Atendiendo el valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

De igual manera aplicará para el presente proceso la normativa vigente expedida por el Gobierno Nacional y Distrital en cuanto a: Acuerdo Distrital 798 de 2021 “Por medio del cual se implementa la estrategia de compras locales “Bogotá compra Bogotá”, Decreto Distrital 643 de 2025, por medio del cual se establecen medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el Distrito Capital, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02, establecida para la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y actualizada el día 24 de junio de 2022, en el Portal Único de Contratación- SECOP II-, cuyo sitio web es <https://www.colombiacompradov.co/secop/secop-ii>, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

VER ANÁLISIS DE SECTOR Y ANEXO ESTUDIO DE MERCADO el cual hace parte del presente estudio previo.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 14 de 24

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1860 de 2021, el IDARTES, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con el mismo, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De igual manera se procederá si se presenta una sola oferta.

El IDARTES podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por medio del SECOP II, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado a través de la Plataforma Transaccional del Secop II. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

De conformidad con el Artículo 3º, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTORES HABILITANTES:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
7.1 Factor Jurídico	HABILITADO – NO HABILITADO
7.2 Factor Técnico	HABILITADO – NO HABILITADO
7.3 Factor Diferencial	HABILITADO – NO HABILITADO

7.1 FACTOR JURÍDICO

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los que sean

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 15 de 24

señalados en invitación pública respectiva.

7.2 FACTOR TÉCNICO

Cada oferente deberá presentar los siguientes documentos:

7.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Los Proponentes deberán acreditar experiencia en **actividades relacionadas con el mantenimiento integral y suministro de equipos de desfibrilación externa automática (dea)**, por un valor superior o igual presupuesto expresado en salarios mínimos, con la presentación de máximo **dos (2) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y terminados**, con empresas privadas o entidades públicas, en actividades relacionadas con el desarrollo de contratos con el objeto igual/o similar al objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones, aportadas por todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, la cual debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, acreditado en máximo dos (2) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y terminados.

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigentes. El IDARTES efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia específica.

Para efectos de calcular el valor de los S.M.M.L.V., se informa a continuación el salario mínimo para los años 2010 a 2026:

PERIODO	S.M.L.M.V.
Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010	\$515.000,00
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	\$535.600,00
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	\$566.700,00
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	\$589.500,00
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	\$616.000,00
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	\$644.350,00
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	\$689.455,00
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	\$828.116,00

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 16 de 24

Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	\$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	\$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	\$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	\$1.750.905,00

7.2.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará de acuerdo con los respectivos soportes de la información consignada en su propuesta por el proponente.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o facturas éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.

Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación, expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa o entidad Contratante
2. Dirección
3. Teléfono
4. Nombre del Contratista
5. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número del contrato (si tiene)
7. Objeto del contrato
8. Valor del contrato
9. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita)
10. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
11. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
12. Nombre y firma de quien expide la certificación. La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla.

Si la certificación no contiene la información solicitada, el proponente puede aportar copia del contrato junto con el acta de recibo final y/o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. Las copias de los contratos, actas de recibo final y actas de liquidación, sólo se aceptarán como documentos

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 17 de 24

aclaratorios de la certificación, en donde se evidencia la información requerida y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas de la invitación pública.

Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el proponente podrá hacer aclaración en documento anexo a la propuesta (Actas de iniciación y/o Actas de terminación y/o contrato y/o facturas y/o informes de supervisión).

Si el proponente, adjunta a su propuesta, certificaciones de contratos u órdenes de compra a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta las de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en la invitación pública.

NOTA: Los contratos seleccionados por el proponente DEBEN CUMPLIR con LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, a efectos de la habilitación de su propuesta.

7.2.1.2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

- Quando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia requerida respecto del presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.
- La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida.
- En caso de que se relacionen, en la misma certificación de experiencia, objetos diferentes al solicitado, la entidad sólo tomará la experiencia relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas.
- Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones.
- Quando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el IDARTES, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la invitación o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la entidad verifique internamente la real ejecución de los mismos.

Las certificaciones de los contratos seleccionados por el proponente deben cumplir con LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, a efectos de su habilitación técnica.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 18 de 24

Los proponentes deben ofertar todos y cada uno de los ítems y estos deben cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnicas.

NOTA No. 1: El IDARTES se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia, Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en la invitación pública, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

7.2.2. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y en la respectivas invitación Pública, el proponente deberá manifestar expresamente, a través de la plataforma SECOP II, que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica del proceso. Esta declaración constituye una condición habilitante y será verificada por la Entidad en el momento de la evaluación, mediante la validación de la información registrada por el proponente en la plataforma.

Nota: El cumplimiento de estas condiciones técnicas será entendido como la aceptación explícita de los requisitos mínimos exigidos por la Entidad en la ficha técnica del proceso.

7.3 FACTOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial:

La experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado y su valor expresado en SMMLV, la cual debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Los Proponentes deberán acreditar su experiencia en **actividades relacionadas con el mantenimiento integral y suministro de equipos de desfibrilación externa automática (dea)**, con la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y terminados, con empresas privadas o entidades públicas, cuya sumatoria sea por un valor superior o igual presupuesto expresado en salarios mínimos.

Nota 1: Los contratos que el proponente aporte deben estar terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la misma tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 19 de 24

Nota 3: Las certificaciones deben incluir la información básica mencionada en el numeral 7.2.1 del presente documento.

7.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

I. En el cuestionario de la oferta económica de la Plataforma del SECOP II, el proponente deberá indicar el valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección es decir la suma de **PRESUPUESTO**.

NOTA: La presente pregunta no se considera como criterio de evaluación.

II. Para efectos de la evaluación económica el proponente también deberá ofertar un porcentaje de tasa única de descuento. Este porcentaje (%) debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Se entenderá que la tasa única de descuento ofertada por el proponente se aplica a todos los ítems de la propuesta económica. Esta tasa de descuento debe diligenciarse con máximo dos (2) decimales y deberá ser menor a cien (100), so pena de rechazo.

Para determinar **el valor unitario de cada ítem**, se le aplicará la tasa de descuento al precio oficial de cada ítem, redondeando el número a unidad, (Si la primera cifra después de la coma es menor que 5 (1, 2, 3, 4) se deja el entero, pero si esa cifra es 5 o mayor (5, 6, 7, 8, 9) se debe sumar una unidad al número).

Corresponde al oferente adjudicatario, asumir todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. El IDARTES, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista. Se aclara que, para el pago correspondiente, la deducción de las estampillas Distritales y demás impuestos Distritales y Nacionales se realizará sobre el valor total de los servicios facturados sin incluir IVA.

La entidad se reserva la facultad de adjudicar el proceso **hasta por** el monto total del presupuesto oficial, acorde con los valores por ítem de la propuesta que resulte ganadora en el presente proceso de selección.

NOTA 2: El valor del contrato que se pretende realizar es el resultante de la oferta más favorable para la entidad, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, anexos, sin exceder el valor por cada ítem, ni el valor del presupuesto oficial estipulado de acuerdo con el estudio de mercado.

8. FACTORES DE DESEMPATE:

Se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021. Para lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el formato diseñado por la entidad y, asimismo, adjuntar la documentación correspondiente.

9. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la invitación pública y las expresamente señaladas en la ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 20 de 24

10. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

11. GARANTÍA

11.1 COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL

11.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 21 de 24

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista	
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS		
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses siguientes a su finalización, y su valor será del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato	TREINTA POR CIENTO (30 %) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses mas.	TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses siguientes a su finalización, y su valor será del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato.	TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

MULTAS Y SANCIONES

En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del retardo y/o incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos crecen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas **AL CONTRATISTA**, cobro de la garantía o cualquier otro

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 22 de 24

medio para obtener el pago

12. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad.

EL IDARTES previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal

13. APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL No. 643 de 2025

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en atención a los lineamientos establecidos en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, relacionados con las “Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el Distrito Capital”, y específicamente con la “Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio”, determina la aplicación de la medida afirmativa prevista en la citada disposición para la presente contratación, atendiendo las características y alcance del objeto contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la adquisición de equipos y la prestación de servicios de mantenimiento integral, calibración y suministro de consumibles originales para los sistemas de desfibrilación externa automática (DEA) de IDARTES, y que para su ejecución se requiere la participación de personal para el desarrollo de las actividades técnicas asociadas al mantenimiento, calibración, instalación, intervención y demás actividades previstas en las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato.

En consecuencia, la presente contratación no se encuentra comprendida en la excepción relativa a aquellas tipologías contractuales que, por su naturaleza, no requieren personal para la ejecución, por lo que resulta procedente aplicar la medida afirmativa de vinculación de mujeres durante la ejecución contractual, en los términos establecidos en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El contratista deberá acreditar ante el supervisor del contrato el cumplimiento de la obligación de vinculación y permanencia del personal femenino en los términos y condiciones establecidos en la citada disposición normativa.

14. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil, con estricta sujeción a lo señalado en el Artículo 44 de la Constitución Política, en el entendido de que los menores deben ser protegidos contra Coda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y que sus derechos prevalecen sobre los de los demos. Así mismo, se buscará la forma de abrir espacios de vinculación a la Órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también se propenderá por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y la disminución de los impactos ambientales a través del uso ecoeficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entorno de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA- de la entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 23 de 24

15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la durabilidad, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

16. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo No. 540 de 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen que rigen para la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables. 3. Sostenibilidad. 4. Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normatividad que rige la materia.

17. MANIFESTACIÓN DE INTERESES EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

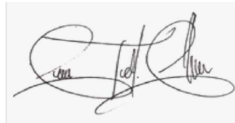
Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso establecido por medio del estudio de mercado, anexo al presente estudio previo, la entidad estima el valor del contrato en **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$19.323.419)**, incluido impuestos, costos directos e indirectos, así como impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, y se adjudica por el valor del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, por lo tanto, el proceso NO es susceptible de LIMITARSE A MIPYMES, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para tal efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. el cual corresponde para la vigencia 2026-2027 a \$511.708.497. En atención a la verificación realizara en el análisis del sector, el proceso no se limitará territorialmente.

18. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **Profesional Especializado, código 222, grado 02 SAF-TALENTO HUMANO**, en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 24 de 24

Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista **3)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **4)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.



ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Fecha de elaboración: Agosto 2026

Elaboró: Natalia Stephanie Soto N. - Contratista SAF- TH 
Revisó: Diana Alexandra Alfaro – Profesional Especializado SAF TH, SST 
Nelly Milena Peña – Contratista SAF 